

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0081/20

VISTO:

El avance de procesos históricos, específicamente visibilizando las desigualdades de género que se plasman cotidianamente, pone de manifiesto la necesidad de adecuar y aggiornar legislativamente, el Reglamento Interno de este H. Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es perentorio reafirmar principios de igualdad a través del reconocimiento de la diversidad en la sociedad.

Que es importante que haya legisladoras/es locales centralizados en:

- Identificar y analizar políticas públicas de igualdad de género,
- Propagar y diseñar políticas igualitarias de promoción y protección de los derechos,
- Estudiar legislativamente la equidad de género multidimensionalmente,
- Adoptar medidas tendientes a afianzar la igualdad y evitar la violencia de género.

Que esta preocupación infiere analizar, revisar y modificar si fuese necesario marcos legislativos.

Que el Concejo Deliberante tiene un protagonismo trascendental en la construcción de una sociedad que garantice los derechos fundamentales de la diversidad de la ciudadanía sin discriminación ni exclusión.

Que la construcción de la igualdad es tarea constante de un pueblo y sobre todo de sus representantes.

Que el Concejo Deliberante divulga sus acciones a través de sus disposiciones, las cuales mediante su lenguaje legislativo debe tender a afianzar la igualdad.

Que el lenguaje en sí mismo no es masculino ni femenino.

Que el uso de un lenguaje igualitario y no sexista tendría que tender a ser la norma, en lugar de ser la excepción en los documentos parlamentarios.

Que cuando hablamos de perspectiva de género o de igualdad de género, el término género no equivale a mujeres, sino que hacemos referencia a un sistema de relaciones sociales que involucra y afecta a personas tanto del género femenino como del masculino.

Que en las últimas décadas los cambios sociales y económicos han generado nuevos paradigmas que conllevan a cambios conceptuales y aparición de nuevas terminologías capaz de responder a evidentes necesidades estructurales y sociales.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 75, inciso 23 establece entre las atribuciones del congreso, de las que podemos hacer un paralelismo al ámbito legislativo local: “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos (...)”.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

DECRETO:

ARTICULO 1º) Modifíquese del Capítulo VII: De las Comisiones, Artículo 29º, ===== quedando redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 29º)** Las Comisiones permanentes de asesoramiento del Concejo serán las siguientes:*

PRESUPUESTO Y HACIENDA

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

*ECONOMIA, MEDIO AMBIENTE y ACTIVIDAD TURÍSTICA
BIENESTAR SOCIAL y SALUD PÚBLICA
GÉNERO y DIVERSIDAD
CULTURA y EDUCACIÓN
OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS
INTERPRETACIÓN, PETICIÓN y REGLAMENTO
COMISION DE LABOR DELIBERATIVA*

Las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía estarán compuestas por cinco (5) miembros cada una; las restantes de tres (3) miembros cada una. La Comisión de Labor Deliberativa será integrada por las/los Presidentes de los Bloques y el/la Presidente del Honorable Concejo Deliberante. Se reunirá una hora antes del inicio de cada Sesión y ordenará el desarrollo de los temas a tratar”.-

ARTICULO 2º) Modifíquese del Capítulo VII: De las Comisiones, Artículo 31º quedando
===== redactado de la siguiente manera:

*“**ARTICULO 31º)** Los miembros de las comisiones permanentes durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose en oportunidad de la renovación parcial del Concejo; y las Comisiones Especiales el tiempo necesario para el desempeño de su cometido.*

Las renunciaciones que por causas justificadas formulen los miembros de las Comisiones deberán ser elevadas al/la Presidente del Cuerpo, quien dará cuenta de ellas al Honorable Concejo en la primera oportunidad, para que esté las resuelva”.-

ARTICULO 3º) Modifíquese del Capítulo VII: De las Comisiones, Artículo 32º en su
===== primer párrafo quedando redactado de la siguiente manera:

*“**ARTICULO 32º)** Cada Comisión nombrará de entre sus miembros, a un/a Presidente, con las facultades y obligaciones que establece el presente Reglamento. Los asuntos atinentes a cada comisión serán los siguientes:”*

ARTICULO 4º) Modifíquese del Capítulo VII: De las Comisiones, Artículo 32º, en el
===== apartado que establece lo concerniente a la Comisión de Bienestar Social y Salud Pública, quedando redactado de la siguiente manera:

BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Dictaminará sobre:

- 1. Salud pública en todos sus niveles.*
- 2. Políticas públicas para la protección de animales no humanos.*
- 3. Los deportes en todos sus niveles.*
- 4. El hospital municipal, salas de primeros auxilios, centros asistenciales, sociedades de beneficencia, asilos de pobres y ancianos, sanatorios, etc., reglamentando su acción y funcionamiento.*
- 5. Concesión de becas.*
- 6. Ubicación de jóvenes de menores recursos en establecimientos educacionales, fabriles o industriales.*
- 7. Cualquier otro asunto atinente a la materia”.*

ARTICULO 5º) Incorpórese al Artículo 32º) el siguiente párrafo:
=====

GÉNERO Y DIVERSIDAD:

Dictaminará sobre:

- 1. Todo asunto relativo a proyectos de adecuación e implementación de políticas públicas con enfoque de género.*
- 2. Promoción de la igualdad y equidad de género, promoviendo la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia de género.*
- 3. Políticas de construcción y fortalecimiento de la igualdad y equidad de género.*
- 4. Problemáticas sociales y de vulnerabilidad de derechos.*

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

5. *Control en la redacción legislativa, que contemple lenguaje inclusivo, en todo despacho de otras Comisiones internas, sean estas permanentes o especiales.*
6. *Cualquier otro asunto atinente a la materia”.*

ARTICULO 6º) Modifíquese del Capítulo VII: De las Comisiones, Artículo 33º,
===== quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 33º) El/la Vicepresidente del Concejo puede formar parte de las Comisiones permanentes o especiales”.-

ARTICULO 7º) Modifíquese del Capítulo VII: De las Comisiones, Artículo 35º,
===== quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 35º) Si a pesar de las citaciones pertinentes, las Comisiones no celebran Sesión, el/la Presidente de las mismas o en defecto cualquiera de sus miembros, pondrá el hecho en conocimiento del Concejo para que éste adopte la resolución que estime conveniente”.-

ARTICULO 8º) Modifíquese del Capítulo VII: De las Comisiones, Artículo 36º,
===== quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 36º) Toda Comisión estará en condiciones de formular despacho cuando la mayoría relativa de la misma pueda suscribir dictamen. Este dictamen será informado por escrito o verbalmente sin perjuicios de que los fundamentos hechos por escrito puedan ser ampliados verbalmente por integrantes de la Comisión que para ello hubieren sido designados. La minoría o cualquier miembro de la Comisión tiene facultad para producir despacho en disidencia, ya sea total o parcial. Luego de transcurridas tres Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, sin emitirse despacho, toda comisión por mayoría o simple minoría, está en condiciones de producir su dictamen”.-

ARTICULO 9º) Modifíquese del Capítulo VII: De las Comisiones, Artículo 37º,
===== quedando redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 37º) El/la Presidente de cada Comisión dictará las diligencias de trámite o pedidos de informes que estimen necesarios para el estudio de los asuntos que le hayan sido encomendados.
Las/Los miembros de las Comisiones permanentes o especiales quedan autorizados para requerir todos los informes necesarios a los jefes de las dependencias municipales, como así mismo el asesoramiento que estimen conveniente a las oficinas técnicas”.-*

ARTICULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de junio de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0027/20